

Con fecha 08 de agosto de 2025, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, presento Iniciativa de Decreto, por medio del cual reforma el Decreto Número 470, emitido por la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado, por el que se abroga la Ley que crea el “Bebeleche Museo Interactivo de Durango” publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 102 BIS, de fecha 20 de diciembre de 2020; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados Ana María Durón Pérez, Héctor Herrera Núñez, Gabriela Vázquez Chacón, Bernabé Aguilar Carrillo, María del Rocío Rebollo Mendoza y José Osbaldo Santillán Gómez; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 20 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 102 Bis, el Decreto número 470, por el que se abroga la Ley que crea el “Bebeleche Museo Interactivo de Durango, en atención a la iniciativa presentada en su momento por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo señalado por el Decreto Administrativo que Establece las Medidas de Austeridad, Eficacia, Disciplina y Transparencia en el Ejercicio del Gasto Público.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Con fecha 08 de agosto del año 2025 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango, **la iniciativa por medio del cual reforma el Decreto Número 470, emitido por la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado, por el que se abroga la Ley que crea el “Bebeleche Museo Interactivo de Durango” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango”, número 102 BIS, de fecha 20 de diciembre de 2020;** iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

SEGUNDO.- La iniciativa propuesta tiene por objeto realizar las correcciones correspondientes al decreto en mención, a efecto de subsanar la inconsistencia advertida por el Servicio de Administración Tributaria, y con ello estar en condiciones de concluir el proceso jurídico-administrativo encomendado al liquidador de **“Bebeleche Museo Interactivo de Durango” publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango”.**

TERCERO.- De acuerdo con el iniciador, el artículo sexto transitorio del Decreto número 470, establece que la liquidación del **“Bebeleche Museo Interactivo de Durango” publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango** estará a cargo de un liquidador designado por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, quien contará con las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones aplicables, y para realizar

cualquier acción que coadyuve a un proceso de liquidación expedito eficiente, sujetándose en su caso a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, se designó como liquidador a la persona Titular de la Coordinación General de Normatividad y Seguimiento en Entidades Paraestatales adscrita a la Secretaría de Finanzas y de Administración.

En ese sentido, entre los trámites a realizar para el cumplimiento de dicha función, se encuentra la gestión para la baja en el Sistema del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

QUINTO.- Una vez iniciado el trámite, la Autoridad Fiscal, solicitó la corrección del Decreto, con el fin de estar en condiciones de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 80 del Código Fiscal de la Federación, así como en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

SEXTO.- Se coincide con el iniciador, que es imperante realizar las adecuaciones necesarias al Decreto número 470 de fecha 20 de diciembre de 2020, a fin de dar cumplimiento con los requerimientos solicitados por la autoridad fiscal.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 444

LA SEPTUÁGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO ÚNICO, así como los artículos transitorios SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO FRACCIÓN IV, NOVENO DÉCIMO Y DÉCIMO TERCERO, todos del Decreto número 470, emitido por la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado, por el que se abroga la Ley que Crea el "Bebeleche Museo Interactivo de Durango", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 102 BIS, de fecha 20 de diciembre de 2020 para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley que Crea el “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, número 50 de fecha 20 de diciembre de 2009.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto serán concluidos por los titulares de las unidades administrativas del “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, responsables de las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, continuará en funciones hasta que inicie el proceso de liquidación del organismo.

QUINTO. ...

SEXTO. La liquidación del “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, estará a cargo de un liquidador nombrado por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables y para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, sujetándose en su caso a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO. ...

I. a la III. ...

IV. Llevará a cabo la entrega de los bienes propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, a través de la Dirección de Control Patrimonial;

V. a la VII. ...

OCTAVO. ...

NOVENO. Los Juicios Promovidos ante autoridades laborales, jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el Organismo Público Descentralizado denominado “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables a la Secretaría de Turismo.

DÉCIMO. Las funciones que desempeñaba como tal el Organismo Público Descentralizado denominado “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, serán asumidas a partir de la entrada en vigor del presente decreto por la Secretaría de Turismo.

DÉCIMO PRIMERO. ...

DÉCIMO SEGUNDO. ...

DÉCIMO TERCERO. El Titular del Organismo Público Descentralizado denominado “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, inscribirá la extinción de dicho Organismo en la Dirección del Registro Público de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de septiembre del año (2026) dos mil veintiséis.

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
PRESIDENTE.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.

DIP. IVAN SOTO MENDÍA
SECRETARIO.